



Circular N° 001

Código

FGT-13 v.00

Página

1 de 1

FECHA : 8 de marzo de 2017

DE: Director Control Interno Disciplinario

PARA: Vicerrectores, Directores de Oficina, Decanos, Directores de Departamento y Directores de Programa

ASUNTO: Atención oportuna de solicitudes y requerimientos de información (circular informativa)

Con el fin de dar debida y oportuna respuesta a las diferentes solicitudes que se realizan, es necesario tener en cuenta las siguientes disposiciones legales contenidas en la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único:

“**Artículo 35.** Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: (...)

8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento. (...)

Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: (...)

2. Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control, o no suministrar oportunamente a los miembros del Congreso de la República las informaciones y documentos necesarios para el ejercicio del control político”.

Nota: Se agradece a todas las personas y dependencias encargadas del recaudo de cualquier información con fines institucionales, solicitarla con suficiente antelación para facilitar la colaboración oportuna en el cumplimiento de metas y objetivos.


REINALDO SUÁREZ ESPINOSA